

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA  
DIRECCIÓN DE VIDA ESTUDIANTIL  
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
REGLAMENTO ASOCIACIONES ESTUDIANTILES UNITEC|CEUTEC**

### **OBJETIVOS**

- a) Orientar la labor de las Asociaciones Estudiantiles según lo establecido institucionalmente.
- b) Promover una mentalidad amplia y responsable sobre el compromiso que adquirieren los miembros de las Asociaciones Estudiantiles con Unitec|Ceutec al formar parte de ellas.

### **FINES ESPECÍFICOS**

- a) Promover actividades para desarrollar el pensamiento crítico, la creatividad y la responsabilidad social en los estudiantes de Unitec|Ceutec, para la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales.
- b) Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los estudiantes a fin de velar el cumplimiento de sus derechos y deberes.
- c) Promover la realización de eventos científicos, culturales y deportivos para fomentar relaciones de esa naturaleza entre agrupaciones estudiantiles nacionales y extranjeras.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Su cobertura y jurisdicción es de carácter nacional y es aplicable a los estudiantes de pregrado de Unitec|Ceutec que estén matriculados en las Facultades, Escuela y/o Técnicos Universitarios.

### **DEFINICIONES**

Asociación Estudiantil: Es una organización de estudiantes pertenecientes a una misma carrera, sin fines de lucro, organizados bajo la supervisión de su Jefe y/o Coordinador de Carrera y un miembro del equipo de la Dirección de Vida Estudiantil.

Asociaciones Internacionales: Es una organización de estudiantes asociadas a colegios u organizaciones de un gremio en específico, sin fines de lucro, y que deben rendir cuentas a entes internacionales.

Mesa Electoral: órgano electoral físico o virtual de carácter temporal que conforman los centros de votación, responsables de recibir y registrar los votos de los estudiantes. Deberá estar conformada por al menos un miembro de la Junta Directiva de cada planilla postulada.

## CAPÍTULO I GENERALES

Las Asociaciones Estudiantiles se encargan de promover un ambiente estudiantil sano y variado a través de la planeación, organización y realización de actividades que satisfagan las necesidades de la comunidad en la que están inmersos.

A su vez, los estudiantes complementan su formación integral a través de:

- a) Experiencias y aprendizajes que no se obtienen en un salón de clases.
- b) La colaboración activa dentro de los eventos de la Dirección de Vida Estudiantil y de la Academia.
- c) La participación en eventos que promuevan la ética, la ciudadanía y el desarrollo sostenible.
- d) Desarrollo de nuevas competencias a nivel personal y profesional.

### **ARTÍCULO 1. RESPONSABLES DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

Los responsables y supervisores directos de las Asociaciones Estudiantiles son los Jefes y/o Coordinadores de Carrera con la orientación y apoyo de la Dirección de Vida Estudiantil.

Las funciones compartidas de los Jefes y/o Coordinadores de Carrera y la Dirección de Vida Estudiantil serán:

- a) Promover y fomentar la formación de las Asociaciones Estudiantiles con base en las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Coordinar, supervisar, administrar y avalar, en todos los aspectos, el funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles.
- c) Conformar la Comisión Electoral en período de elecciones.

La Dirección de Vida Estudiantil es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de este reglamento, brindando orientación y apoyo a las Asociaciones Estudiantiles, Jefaturas y/o Coordinaciones de Carrera; así mismo es el área encargada de:

- a) Revisar el formato de los Planes Operativos Anuales (POA) presentados por las Asociaciones Estudiantiles, verificando que contengan la autorización (firma y sello) de los Jefes o Coordinadores de Carrera correspondientes a cada Asociación Estudiantil.
- b) Autorizar y supervisar las actividades de carácter Financieras y/o de Responsabilidad Social, organizadas por las Asociaciones Estudiantiles, ocupándose de las gestiones administrativas, como ser: Reservación de espacios, envío de tickets para ingreso de visitas, solicitudes de equipo y mobiliario, revisión de artes y cualquier otro trámite administrativo.
- c) En caso de que la actividad de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) involucre la compensación de horas de vinculación de los miembros de las Asociaciones Estudiantiles involucradas, la Dirección de Vida Estudiantil deberá ceder la supervisión de la actividad al Jefe y/o Coordinador de Carrera, para respetar los requisitos establecidos en el Reglamento de Vinculación para la aplicación de horas de vinculación.

- d) Supervisar y autorizar los artes diseñados, publicados y promovidos desde las cuentas oficiales de las carreras universitarias, relacionadas a las actividades Financieras y de Responsabilidad Social. Estos deben cumplir con la Política de Marca de la Gerencia de Mercadeo.
- e) Dar orientación para la formación de nuevas Asociaciones Estudiantiles.
- f) Revisar avances de cumplimiento de actividades de Asociaciones Estudiantiles, cuando la Dirección de Vida Estudiantil lo considere apropiado.
- g) Actualizar este Reglamento y notificar de algún cambio a las Asociaciones Estudiantiles, Jefes y/o Coordinadores de carrera, Decanos de las Facultades, Escuela y Técnicos Universitarios, a través de los canales institucionales de comunicación.
- h) Organizar eventos de integración entre las Asociaciones Estudiantiles.
- i) Supervisar los recursos de las Asociaciones Estudiantiles, así como verificar la correcta utilización de los mismos fondos.
- j) En caso de realizar rifas, sorteos, vendimias, promociones o cualquier actividad que genere recursos económicos o materiales, deberán ser autorizadas por la Dirección de Vida Estudiantil, mediante sello en las listas o boletos de las mismas.
- k) Organizar y garantizar la realización de elecciones para elegir a las Juntas Directivas de las Asociaciones Estudiantiles.

#### Funciones de los Jefes y/o Coordinadores de Carrera:

- a) Coordinar, supervisar, administrar y avalar, en todos los aspectos, el funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles.
- b) Revisar y autorizar por medio de firma y sello los Planes Operativos Anuales (POA) presentados por las Asociaciones Estudiantiles, para iniciar la ejecución de eventos o actividades.
- c) Autorizar, supervisar y apoyar las actividades de tipo: académico y de promoción y relaciones públicas, organizadas por las Asociaciones Estudiantiles, ocupándose de las gestiones administrativas, como ser: reservación de espacios, envío de tickets para ingreso de visitas, solicitudes de equipo y mobiliario, revisión de artes y cualquier otro trámite administrativo.
- d) Supervisar y autorizar los artes que sean diseñados, publicados y promovidos desde las cuentas oficiales de las carreras universitarias, relacionadas a las actividades Académicas y de Promoción y Relaciones Públicas. Estos deben cumplir con la Política de Marca de la Gerencia de Mercadeo.
- e) Brindar asesoría y contactos académicos en caso de que el evento, actividad o proyecto así lo requiera (por ejemplo, simposios, congresos, conferencias, debates, etc.)
- f) En caso de viajes de estudio, el Jefe/Coordinador de Carrera deberá validar con Decanatura/Dirección Académica correspondiente y con la Dirección de Programas Internacionales el cumplimiento de los requisitos establecidos para los mismos.
- g) Promover y garantizar entre la comunidad estudiantil la conformación de planillas para el proceso de Elecciones Estudiantiles.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

Los objetivos de las Asociaciones Estudiantiles son:

- a) Promover la participación estudiantil en las diversas actividades universitarias.
- b) Fomentar la unión, solidaridad estudiantil y compromiso social.
- c) Propugnar por el cumplimiento y vivencia de la misión, visión, valores, lema, ideario y objetivos de la Universidad.
- d) Colaborar con las autoridades universitarias en la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos vigentes de la Institución.
- e) Crear nexos con otras instituciones afines al ideario de la Universidad para acceder a nuevas oportunidades que estén disponibles para nuestra comunidad universitaria.
- f) Fomentar, a través del propio comportamiento y diversas actividades, de los estudiantes de su carrera en su sede o intercampus procurando un ambiente de cordialidad y buen trato.
- g) Promover, organizar y realizar actividades académicas, así como toda clase de acciones conducentes a propiciar el desenvolvimiento personal, cultural, social y deportivo de los estudiantes, con el apoyo de las autoridades universitarias.

## **ARTÍCULO 3. MIEMBROS**

Se establecen dos tipos de miembros para las Asociaciones Estudiantiles:

- a) Miembros activos: son los que voluntariamente apoyan y participan en las actividades organizadas por la Junta Directiva de una determinada Asociación Estudiantil y que conforman los Grupos de Apoyo.
- b) Miembros de la Junta Directiva: son un grupo de estudiantes con un cargo en la directiva, que desempeñan funciones específicas y es responsable de liderar y dirigir los proyectos y actividades de la Asociación Estudiantil.
  - En el caso de las Asociaciones Estudiantiles, los miembros de la Junta Directiva son electos mediante voto en el proceso de elecciones estudiantiles que se realiza una vez al año.
  - Los miembros de la Junta Directiva electos, ocuparán esta posición por un período de un año y podrán reelegirse, siguiendo los requisitos y procedimiento establecidos en el Art.21 del Capítulo V de este reglamento.

## **ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

Para ser un miembro activo de una Asociación Estudiantil un estudiante debe:

- a) Ser un estudiante activo, debidamente matriculado en la sede donde existe la Asociación Estudiantil al que pertenece.
- b) No estar condicionado o cumpliendo sanción definida por el Comité de Ética correspondiente a una falta grave o muy grave dentro del Reglamento de Disciplina de Unitec | Ceutec.

Para ser un miembro de la Junta Directiva activo de una Asociación Estudiantil un estudiante debe:

- a) Ser un estudiante activo, debidamente matriculado en la sede donde existe la Asociación Estudiantil a la que pertenece.
- b) No estar condicionado o cumpliendo sanción definida por el Comité de Ética correspondiente a una falta grave o muy grave dentro del Reglamento de Disciplina de Unitec|Ceutec.
- c) Tener un índice de graduación igual o mayor a 75%.
- d) Haber cursado al menos dos (2) trimestres académicos consecutivos como estudiante de Unitec|Ceutec y/o tener por lo menos 16 clases por cursar antes de graduarse de forma que garantice que estará matriculado los cuatro (4) trimestres del periodo al que se postula.
- e) Para los Técnicos Universitarios haber cursado al menos dos trimestres académicos consecutivos como estudiante o tener por lo menos 10 clases antes de graduarse
- f) Participar de forma constante en las reuniones y actividades convocadas por la Dirección de Vida Estudiantil, el Jefe y/o Coordinador de Carrera y el presidente de la Junta Directiva de la Asociación Estudiantil al que se pertenece.

#### **ARTÍCULO 5. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE UNA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

La calidad de miembro de la Junta Directiva y miembro activo de una Asociación Estudiantil se pierde:

- a) Cuando no sea un estudiante activo matriculado de Unitec|Ceutec.
- b) Al haber egresado o culminado los estudios en Unitec|Ceutec.
- c) Al cometer cualquier falta catalogada como grave o muy grave por el Reglamento de Disciplina de Unitec|Ceutec.
- d) Al presentar su formal renuncia al cargo indicando las causas de la misma.
- e) Cuando la Junta Directiva de la Asociación y Jefe o Coordinador solicite su baja presentando evidencias de causa justificada a la Dirección de Vida Estudiantil.

#### **ARTÍCULO 6. SUSPENSIÓN DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

La calidad de miembro de la Junta Directiva de una Asociación se suspende:

- a) Cuando la Jefatura o Coordinación de Carrera y la Dirección de Vida Estudiantil lo decidan; por un período de tiempo y bajo causa justificada, por cualquier tipo de falta contra el Reglamento de Disciplina de Unitec|Ceutec.
- b) Cuando un integrante de la Junta Directiva incumple el índice académico requerido.
- c) Cuando un integrante de la Junta Directiva falta de forma constante a las reuniones convocadas por la Dirección de Vida Estudiantil, el Jefe o Coordinador de carrera o el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Estudiantil al que se pertenece.
- d) La suspensión de un miembro de la Junta Directiva podrá extenderse desde un mes hasta máximo de un trimestre.
- e) En caso de hacerse una suspensión se presentará un informe al Comité de Ética de Unitec|Ceutec.
- f) Cuando no se presenten los documentos soporte de entradas y salidas de dinero solicitadas por la Coordinación o Jefatura y Dirección de Vida Estudiantil en el tiempo estipulado. Aplica a Presidente y Tesorero.

- g) Cuando se pierde el estatus de estudiante activo matriculado en Unitec|Ceutec por dos periodos consecutivos sin justificación personal o de salud.

El miembro que sea suspendido en 2 ocasiones perderá su derecho a retomar su cargo, y no tendrá derecho a solicitar el certificado de participación en el programa al finalizar el año.

El miembro de Junta Directiva que sea suspendido, no podrá presentarse públicamente utilizando el cargo que ostenta en la Asociación Estudiantil.

#### **ARTÍCULO 7. REESTABLECIMIENTO DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE UNA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

La calidad de miembro de la Junta Directiva de una Asociación o Grupo Estudiantil se reestablece por:

- a) Renovación de la matrícula, en el tiempo autorizado para hacerlo.
- b) Recuperación del índice de graduación igual o superior al 75%.
- c) Cumplimiento del tiempo de la suspensión temporal.

### **CAPÍTULO II SOBRE LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES**

**ARTÍCULO 8.** Existen Asociaciones Internacionales de carreras de Unitec|Ceutec que tienen que rendir cuenta a entes internacionales. Para formar parte de estas Asociaciones Estudiantiles se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembros de la Asociación Estudiantil de la(s) carrera(s) asociada(s) al gremio de la Asociación Estudiantil internacional.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos por las Asociaciones Estudiantiles Internacionales.
- c) Contar con una Junta Directiva que tenga el mínimo de integrantes solicitados por la Asociación Estudiantil Internacional.
- d) Presentar, junto con la planilla de participación, un organigrama y un plan operativo anual, debidamente aprobados por el Jefe de Carrera con copia a Vida Estudiantil.
- e) Cumplir con lo establecido en los artículos 4,5,6, y 7.

### CAPÍTULO III

#### JUNTA DIRECTIVA DE UNA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 9.** La Junta Directiva de una Asociación Estudiantil debe estar conformada por un mínimo de 5 y un máximo de 10. Para la representación de múltiples carreras ver artículo 10. Los cargos que deben existir son los siguientes:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Gestor de Redes Sociales

Pueden existir otros cargos como vocalías adicionales, fiscalías, secretarías específicas para asuntos académicos, deportivos, culturales, RSE, etc.

**ARTICULO 10.** En caso de la Asociación Estudiantil que represente a más de una carrera se podrá representar hasta un máximo de 4 carreras por una sola Asociación Estudiantil, siempre y cuando las carreras sean de gremios afines y/o pertenezcan al mismo rubro, pero tengan diferente especialización. En la organización de la Junta Directiva se debe asegurar la representación equitativa de las carreras, respetando las siguientes distribuciones:

- a) Para la representación de 2 carreras la Junta Directiva deberá estar conformada por 5 miembros de cada carrera.
- b) Para la representación de 3 carreras la Junta Directiva deberá estar confirmada por 4 miembros de la carrera con mayor cantidad de estudiantes activos y 3 miembros de las demás carreras.
- c) Para la representación de 4 carreras, la Junta Directiva deberá estar integrada por 3 miembros de cada carrera. Siendo el único caso en el que se permitirá que Junta Directiva este compuesta por 12 integrantes.

**ARTÍCULO 11.** La Junta Directiva tomará posesión en la fecha establecida por cada sede de Unitec|Ceutec y permanecerá en funciones por un período de duración de 12 meses.

#### **ARTÍCULO 12. ROLES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

Cada miembro de la Junta Directiva de la Asociación o Grupo Estudiantil que representa tiene una serie de roles y funciones establecidas que se resumen de la siguiente manera:

- a) Presidente:
  - 1) Máximo responsable de todas las acciones de la Asociación Estudiantil que representa.
  - 2) Representar a la Junta Directiva de la Carrera correspondiente en los casos que así lo requieran, ante las autoridades Universitarias y otros organismos.

- 3) Presentar por escrito los Planes Operativos Anuales (POA) de las actividades que realizarán durante su período como Junta Directiva, a su Jefe o Coordinador de carrera y a la Dirección de Vida Estudiantil.
- 4) Es el responsable del cumplimiento de las metas definidas por la Asociación Estudiantil a través del POA.
- 5) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- 6) Formular la agenda del día de las reuniones de la Junta Directiva.
- 7) Ejecutar los acuerdos aprobados por Junta Directiva.
- 8) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva; así como el cumplimiento de los estatutos marcados en este reglamento.
- 9) Asistir a las reuniones convocadas por los Jefes o Coordinadores de Carrera y la Dirección de Vida Estudiantil.
- 10) Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que dejar su cargo temporal o definitivamente a fin de que la Junta Directiva y su Jefe o Coordinador de Carrera y/o la Dirección de Vida Estudiantil le otorgue la liberación correspondiente a su gestión.
- 11) Entregar junto al Tesorero el estado financiero de todo el año, incluyendo facturas/comprobantes y firmar el acta de liquidación de fin de año a Vida Estudiantil.
- 12) Gestionar el traspaso correspondiente de las cuentas de redes sociales a la nueva Asociación Estudiantil electa al finalizar el año (entregar usuario y contraseña).

b) Vicepresidente:

- 1) Encargado de proyectos especiales que le delegue el Presidente.
- 2) Hacerse cargo de la presidencia de la Junta Directiva en ausencia temporal o definitiva del Presidente.
- 3) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por la Junta Directiva.
- 4) Asegurar que el trabajo se realice bien hecho y a tiempo.

c) Tesorero:

- 1) Administrar el presupuesto de la Asociación Estudiantil.
- 2) Asegurar el buen manejo de sus recursos.
- 3) Efectuar los pagos, contra recibo, a los proveedores que le brindaron algún servicio a la Asociación Estudiantil.
- 4) Es responsable de la pronta entrega de los reportes financieros a las autoridades correspondientes al final de cada período académico.
- 5) Llevar al día un sistema contable de ingresos y egresos, deberá estar disponible para cualquier auditoría por parte de la Dirección de Vida Estudiantil en el momento en que así lo requiera.
- 6) En caso que finalice el año y la cuenta de la Asociación Estudiantil tenga saldo a favor, y este deberá ser entregado a la Junta Directiva siguiente.



- 7) En caso que haya un saldo a favor y no se elija una nueva Asociación Estudiantil, el excedente debe donarse a una causa social, previamente autorizada por la Dirección de Vida Estudiantil.

d) Secretario:

- 1) Tomar nota de los puntos que se traten en las reuniones, para redactar al final un acta con los puntos que se trataron e informar a los miembros que no estuvieron presentes.
- 2) Tomar asistencia en todas las reuniones que realice la Junta Directiva y presentar el reporte a la Dirección de Vida Estudiantil al término de cada periodo académico.
- 3) Llevar un control de las actividades realizadas por la Asociación Estudiantil, utilizando los formatos provistos por la Dirección de Vida Estudiantil.
- 4) Presentar el reporte de cada actividad realizada a la Dirección de Vida Estudiantil a más tardar una (1) semana después del evento, anexando las evidencias correspondientes.
- 5) Informar a los demás de la Asociación Estudiantil sobre talleres, cursos o capacitaciones ofrecidas para las Asociaciones Estudiantiles

e) Gestor de Redes Sociales:

- 1) Elaborar la calendarización de publicaciones de cada periodo académico que deberá presentarse como anexo al POA, a su Jefe o Coordinador de carrera, y la Dirección de Vida Estudiantil.
- 2) Gestionar el diseño, revisión y publicación de los artes de las actividades de la Asociación Estudiantil. Asegurándose que éstos respeten la línea gráfica de la universidad y tengan el visto bueno del Jefe o Coordinador de Carrera.
- 3) Publicar los avisos, comunicados y/o actividades solicitados por su Jefe o Coordinador de carrera y la Dirección de Vida Estudiantil.
- 4) Publicar las campañas proselitistas de todas las planillas estudiantiles de su carrera postuladas para el siguiente año.
- 5) Realizar el traspaso correspondiente de las cuentas de redes sociales a la nueva Asociación Estudiantil electa al finalizar el año (entregar usuario y contraseña). En caso que no se elija una nueva Asociación Estudiantil las credenciales quedarán únicamente al Jefe y/o Coordinador de carrera.
- 6) Garantizar que el Jefe o Coordinador de Carrera tenga acceso a las cuentas de redes sociales existentes de la carrera, notificando cualquier cambio que se realice en el usuario o contraseña del perfil o página.
- 7) Presentar cualquier arte que se utilice para difusión de actividades a su Jefe y/o Coordinador de Carrera y a la Dirección de Vida Estudiantil, para su aprobación con un mínimo de 7 días hábiles a su publicación.

### **ARTÍCULO 13. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

#### Deberes:

- a) Velar por el prestigio y buen nombre de Unitec|Ceutec en todas las actividades que se realicen dentro y fuera del campus.
- b) Participar activamente en el desarrollo de la vida estudiantil de la Universidad.
- c) Asistir al taller de inducción para Asociaciones Estudiantiles desarrollado por la Dirección de Vida Estudiantil después de las elecciones.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones a las que sean convocados por el Jefe o Coordinador de Carrera y /o la Dirección de Vida Estudiantil.
- e) Participar en los talleres, charlas y capacitaciones que les ofrezca la Academia y la Dirección de Vida Estudiantil para su desarrollo y formación profesional y personal.
- f) Asistir y colaborar en las actividades institucionales organizadas por la Dirección de Vida Estudiantil (graduaciones, inducciones y otras que se definan).
- g) Organizar actividades de carácter académico conjuntamente con los Jefes y Coordinadores de Carrera.
- h) Desarrollar a cabalidad los objetivos propuestos en sus respectivos POAs.
- i) Presentar el plan de cada actividad a realizar, en el formato establecido por la Dirección de Vida Estudiantil, previo a la realización de la misma.
- j) Presentar las evidencias que respalde el desarrollo de las actividades: listados de asistencia, fotografías, artes publicitarios, y cualquier otra evidencia que la Dirección de Vida Estudiantil solicite.
- k) Llevar un control financiero de entradas y salidas que se actualice cada vez que la Asociación Estudiantil realice una actividad.
- l) Presentar cada trimestre un estado financiero de todos los ingresos y egresos, debidamente firmado y sellado por su Jefe o Coordinador de carrera, a la Dirección de Vida Estudiantil. De lo contrario se procederá a lo estipulado en el Artículo 6.
- m) Presentar al finalizar el periodo de desempeño de sus funciones, el estado financiero junto con las facturas de todos los gastos realizados en el año.

#### Derechos:

- a) Todos los contenidos en el Reglamento Académico y Reglamento de Disciplina de Unitec|Ceutec.
- b) Elegir y ser electos para cargos directivos y representaciones.
- c) Participar en igualdad de condiciones de los logros y beneficios de las Asociaciones Estudiantiles.
- d) Solicitar apoyo a otras Asociaciones Estudiantiles para la realización de actividades.
- e) Solicitar apoyo de la Dirección de Vida Estudiantil y la Jefatura o Coordinación de la carrera para la realización de las diversas actividades.
- f) Solicitar constancia y certificado de su participación en el programa de Asociaciones estudiantiles, al finalizar el año de su función como miembro de Junta Directiva o miembro activo.

#### **ARTICULO 14. LAS SANCIONES A LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

- a) En caso que algún miembro de la Junta Directiva no cumpla con los deberes establecidos por este reglamento, la Dirección de Vida Estudiantil tendrá la autoridad para darle de baja de su cargo notificando previamente al Jefe/Coordinador de Carrera de esta decisión. Este no tendrá derecho a retomar su cargo, ni a solicitar el certificado de participación en el programa al finalizar el año, o postularse nuevamente en futuros procesos de elecciones.
- b) Cuando la Asociación Estudiantil no haya cumplido con las actividades planteadas en el POA durante dos (2) trimestres consecutivos, se dará de baja a toda la Junta Directiva por incumplimiento de funciones.
- c) Cuando la Asociación Estudiantil no cumpla con la entrega de los reportes establecidos por la Dirección de Vida Estudiantil, de al menos el 80% de las actividades realizadas, (tomando en cuenta las propuestas presentadas en el POA y las actividades adicionales) sus integrantes no serán tomados en cuenta para la Ceremonia de Cierre de Asociaciones Estudiantiles donde se lleva a cabo el reconocimiento a su desempeño. Solo se hará entrega de la constancia de participación en el programa.
- d) Organizar eventos financieros sin la autorización de la Dirección de Vida Estudiantil, estipulado en el artículo 19 durante el resto del periodo académico.
- e) Cuando la Asociación Estudiantil no cumpla con la entrega de los reportes financieros y cuentas saldadas a la Dirección de Vida Estudiantil trimestralmente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PATRIMONIO DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 15.** Constituyen el patrimonio de las Asociaciones Estudiantiles:

- a) El producto de actividades sociales, culturales y académicas realizadas por la Asociación Estudiantil.
- b) Herencias, legados y donaciones de grupos, empresas o de la Junta Directiva anterior.
- c) Todo aquello que haya sido comprado con los fondos de las Asociaciones Estudiantiles.

**ARTÍCULO 16.** Los valores en efectivo recaudados por las Asociaciones Estudiantiles deberán depositarse en un banco de la localidad y se requerirá de 2 a 3 firmas registradas para el retiro de fondos. Las firmas autorizadas deben ser: Presidente, Tesorero y un miembro más (en caso de que la entidad bancaria solicite 3 firmas).

- a) Habilitar la sucursal electrónica de la cuenta para un fácil monitoreo.
- b) La cuenta bancaria no se hereda a la siguiente Asociación Estudiantil, cada año la Asociación Estudiantil electa debe abrir una cuenta iniciando su año electoral. Salvo el caso que la Junta Directiva se haya reelegido y conserve a los tres miembros con firma autorizada de la cuenta del año anterior.

- c) No se heredan deudas de la Asociación Estudiantil del año anterior. Cada Asociación Estudiantil es responsable de dejar las cuentas limpias con los diferentes proveedores, así como con los estudiantes de su carrera.

**ARTÍCULO 17.** Los fondos serán destinados exclusivamente a los siguientes fines:

- a) Actividades y capacitaciones científicas, sociales, académicas, culturales y deportivas.
- b) Compra de bienes y servicios necesarios para la gestión administrativa o el desarrollo de cualquier actividad de la Asociación Estudiantil.

**ARTÍCULO 18.** Las Juntas Directivas de las Asociaciones Estudiantiles pueden solicitar patrocinios a empresas siempre que se justifique para qué es el patrocinio, siguiendo la línea de lo establecido en el artículo 12, (inciso e de los derechos de la Junta Directiva), y se cuente con la aprobación de la Jefatura o Coordinación de la carrera y/o la Dirección de Vida Estudiantil, según el tipo de actividad para la cual se solicita. Además de este tipo de solicitudes, deberá estar avalado por la Dirección de Mercadeo.

Las cartas, correos electrónicos o reuniones con empresas patrocinadoras deberán ser supervisadas por el Jefe o Coordinador de Carrera para el caso de actividades académicas y/o de promoción de la carrera, y por la Dirección de Vida estudiantil en el caso que sean de responsabilidad social y/o financieras. No se aceptan gestiones de patrocinios con empresas cuya intención sea promocionar bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, drogas ilegales, productos dañinos para la salud, productos de control natal o productos prohibidos por la legislación del país, ideologías políticas, religión.

**ARTÍCULO 19.** Las actividades presenciales y virtuales que se consideran aceptables para la captación de recursos financieros por parte de la Asociación Estudiantil son:

- a) Festivales
- b) Promoción de donaciones
- c) Rifas y sorteos\*
- d) Venta de productos a lo interno de la universidad
- e) Seminarios y conferencias
- f) Cuotas pagadas por sus miembros
- g) Obras de teatro
- h) Concursos de baile
- i) Campeonatos deportivos
- j) Proyección de películas
- k) Transmisión de partidos
- l) Viajes académicos y recreativos\*\*
- m) Maratones
- n) Otras, que no contradiga lo estipulado en el Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina de Unitec|Ceutec o las políticas de seguridad vigentes de cada sede.

\*Para realizar rifas y sorteos deberá presentarse a la Dirección de Vida Estudiantil los boletos o listados previa su venta para colocarles sello de aprobación, velando por los controles establecidos por la Universidad.

Será considerada una falta grave realizar venta de rifas o sorteos sin el sello de aprobación de la Dirección de Vida Estudiantil, y no se permitirá que la asociación realice actividades financieras durante el resto del periodo académico.

\*\* Estos deberán ser autorizados por el Jefe y/o Coordinador de la carrera y la Dirección de Vida Estudiantil.

## CAPÍTULO V

### ELECCIÓN DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 20.** Para cada proceso de elecciones se conformará:

La Comisión Electoral, encargada del buen desarrollo y transparencia de las mismas. La Comisión estará integrada por:

- a) Un representante de la Dirección de Vida Estudiantil
- b) Un Jefe o Coordinador de Carrera
- c) Un Director, Jefe o Coordinador de otra área de la universidad, que fungirá como testigo
- d) Dos representantes de cada planilla debidamente inscrita

Las funciones específicas de la Comisión Electoral son:

- a) Inauguración de las urnas electorales
- b) Conteo de los votos
- c) Firma del acta correspondiente
- d) Girar la convocatoria a elecciones a la población estudiantil en general.
- e) Regular la propaganda electoral
- f) Emitir la declaratoria definitiva de las planillas electas en cada una de las carreras.

Una Comisión de Escrutinio, responsable de decidir en aquellas situaciones referentes a las votaciones de elección de juntas directivas que no estén contempladas en el presente reglamento. La comisión de escrutinio estará conformada por:

- a) Un representante de la Dirección de Vida Estudiantil
- b) Un Director, Jefe o Coordinador de otra área de la universidad
- c) Un Jefe o Coordinador de carrera
- d) Dos representantes de cada planilla debidamente inscrita.

**ARTÍCULO 21.** Los estudiantes de Unitec|Ceutec que desean ser miembros de una Junta Directiva de una Asociación Estudiantil deberán presentar su planilla en la fecha que estipule la Dirección de Vida Estudiantil.

a) La planilla deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo de los miembros
- Cargo que ejercerán
- Número de cuenta
- Teléfono
- Correo personal
- Correo Unitec
- Foto grupal o Individuales, según lo indique Vida Estudiantil.

b) La planilla deberá presentarse en el formato Ficha de Inscripción que proporciona la Dirección de Vida Estudiantil y entregarlo de forma digital y físico firmado y sellado por el Jefe o Coordinador de Carrera.

c) Los miembros de la planilla deberán participar en el Taller de Elecciones para ser habilitados a participar en el proceso electoral.

d) La Dirección de Vida Estudiantil revisará las planillas propuestas y les notificará a sus integrantes si se acepta o no la planilla; o si se requieren cambios, de acuerdo con los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 22.** Si la Junta Directiva anterior decide reelegirse deberá estar integrada por no más del 50% de sus miembros anteriores. Estos miembros deben mostrar un alto nivel de compromiso en el desarrollo de las actividades organizadas en el periodo anterior. Y evidenciar que siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento.

**ARTÍCULO 23.** Los miembros de la planilla postulante, podrán hacer campañas publicitarias únicamente después de haber participado en el Taller de Elecciones y que hayan recibido confirmación por medio de correo electrónico por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 24.** Queda terminantemente prohibido hacer campañas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres o que denigren de cualquier forma a otros candidatos. Si una de las planillas postuladas está incumpliendo, se deberá presentar evidencias fehacientes vía correo durante el tiempo de la campaña, caso contrario no será tomado en cuenta.

Se considera como una campaña contra la moral y las buenas costumbres todas aquellas acciones que denigren la integridad moral y física de los candidatos sean estas presenciales o virtuales.

Ejemplos:

- a) Romper, tachar, manchar, cortar la campaña impresa de planillas contrarias.
- b) Alterar o manipular digitalmente los artes de campaña de planillas contrarias.
- c) Difamar el nombre de los integrantes de las planillas contrarias.
- d) Otros.

**ARTÍCULO 25.** Se establecerá un periodo de silencio electoral que deberá aplicarse 24 horas previo a las Elecciones Estudiantiles. Por tanto, queda terminantemente prohibido hacer campañas promocionales durante el proceso de votación. Así como incitar a los estudiantes a votar por una determinada planilla. En caso de que una planilla esté incumpliendo se deberá presentar evidencias vía correo de forma inmediata al encargado del Programa Extracurricular de la Dirección de Vida Estudiantil. Se recibirán dichas evidencias hasta 2 horas antes del cierre de las elecciones. Ningún reclamo tendrá validez si presenta después de finalizado el periodo de votaciones.

**ARTÍCULO 26.** En caso de presentarse la situación descrita en los artículos 23 y 24 y contar con evidencia de la misma, el personal de la Dirección de Vida Estudiantil deberá en primera instancia hacer un llamado de atención verbal a los miembros de la planilla que estén cometiendo la falta y en el caso de reincidir se anulará la planilla responsable.

**ARTÍCULO 27.** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva queda establecido el sistema de sufragio universal, directo y secreto.

**ARTÍCULO 28.** El voto será secreto. No se admiten apoderados ni representantes. Al momento de ejercer el sufragio los estudiantes deben presentar una identificación con fotografía, que puede ser el carnet estudiantil, identidad o licencia de conducir, y firmar en el listado correspondiente. Sólo se podrá votar por una de las planillas registradas.

- a) Los estudiantes solo podrán votar por las planillas postuladas para sus respectivas carreras. En el caso de los estudiantes que se encuentre matriculados en dos carreras simultáneas, se le permitirá votar únicamente en una de las carreras y esta será la que aparezca en su hoja de confirmación.
- b) En caso que el estudiante desee votar en ambas carreras deberá avocarse a la Dirección de Vida Estudiantil para registrarse en el listado de estudiantes de doble carrera, para que la Dirección de Vida Estudiantil pueda realizar la verificación del mismo. Este proceso deberá realizarse antes de la fecha límite que la Dirección de Vida Estudiantil establezca.

**ARTÍCULO 29.** Requisitos para ejercer el voto:

- a) Ser un estudiante activo, debidamente matriculado en la sede o campus que realiza las elecciones. Para su comprobación la Dirección de Vida Estudiantil emitirá un listado impreso o virtual de los estudiantes activos para cada carrera, mismo en el que se deberá verificar al votante y en el que se registrará el ejercicio del sufragio. Si un estudiante no aparece en el listado deberá informarse a la Dirección de Vida Estudiantil, para revisión inmediata del caso y determinar las acciones a tomar.
- b) No tendrá derecho a votar el estudiante que se presente en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga, y también a quienes, en cualquier forma, pretendan coaccionar a los votantes.
- c) Es responsabilidad de las planillas coordinar la presencia de sus miembros en la mesa electoral física durante los horarios estipulados para la votación.

- d) No se aceptarán reclamos de las planillas que no tengan representantes presentes durante todo el horario de votación establecido, en el caso de las mesas electorales físicas de carreras con múltiples planillas postuladas.
- e) En el caso de las mesas electorales de carreras físicas con una única planilla postulada, la urna se abrirá únicamente en presencia de un miembro de la Junta Directiva de la planilla. Si no se presenta un representante, la urna permanecerá cerrada y no podrán recolectar votos. No se aceptarán reclamos si la planilla no cumple con los horarios establecidos.

**ARTÍCULO 30.** Las elecciones estudiantiles podrán ser físicas y/o virtuales. Esto será informado a la Comunidad Universitaria por medio de un comunicado interno y las redes sociales activas de la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 31.** Para las elecciones estudiantiles físicas y virtuales, los votos serán clasificados de la siguiente manera:

- a) Válidos: son aquellos en que la X, un cheque o el nombre de algún miembro de la planilla, estén dentro del recuadro.
- b) En blanco: los votos en los que no haya una marca que indique la elección del votante.
- c) Nulos: los votos en donde el elector haya marcado por dos candidatos al mismo cargo; cuando se detecte que es estudiante que ejerció el voto no está matriculado, cuando marque fuera de la casilla; o lo entregue con palabras soeces u ofensivas.

**ARTÍCULO 32.** Para las elecciones estudiantiles virtuales, los votos serán contabilizados a través de una herramienta electrónica que asegurará la transparencia de su conteo.

**ARTÍCULO 33.** La planilla que obtenga la mayoría de los votos será la ganadora. En caso de que sólo exista una planilla para alguna carrera, ésta deberá de obtener al menos el 51% o el porcentaje establecido por la Dirección de Vida Estudiantil en cada sede.

Para establecer este porcentaje no deberá tomarse en cuenta los estudiantes que tengan la totalidad de sus clases retiradas o sin derecho, ya que han perdido su calidad de estudiantes activos en el periodo vigente.

**ARTÍCULO 34.** Son causa de nulidad de las elecciones estudiantiles:

- a) Haber realizado actos de coacción por parte de los miembros de una planilla o personas ajenas a ella.
- b) Fraude en el momento de la votación.
- c) No obtener el 51% o el porcentaje establecido por la Dirección de Vida Estudiantil en caso de ser planilla única.
- d) Que la planilla ganadora haya sido sancionada con la anulación de la misma.
- e) Haber sido declaradas desiertas por la Comisión de Escrutinio, Dirección de Vida Estudiantil y/o la Academia con su justificación.



La Comisión de Escrutinio conocerá de las causas de nulidad de las elecciones y aplicará las sanciones que apliquen, de acuerdo a las normas de la universidad contempladas en el Reglamento Académico y Reglamento de Disciplina.

**ARTÍCULO 35.** En caso de que se declaren desiertas las elecciones, las Juntas Directivas de las Asociaciones Estudiantiles finalizarán su periodo establecido y a partir de ese momento las Carreras Académicas no contarán con Asociación Estudiantil hasta la reprogramación de la nueva elección estudiantil.

a) Las elecciones se declaran desiertas cuando la participación de votantes no supere el 10% (o el porcentaje establecido por el personal de la Dirección de Vida Estudiantil en cada sede) de los estudiantes matriculados en esa carrera durante el periodo vigente.

**ARTÍCULO 36.** En caso de empate, se convocará a una nueva elección estudiantil dentro de un máximo de 7 días hábiles.

**ARTÍCULO 37.** La Junta Directiva que resulte electa fungirá en su cargo durante doce (12) meses, que iniciarán en la fecha que determine la Dirección de Vida Estudiantil en cada sede de Unitec|Ceutec para realizar su debida Juramentación (ver Capítulo VI).

**ARTÍCULO 38.** Una vez comprobada la participación de los miembros electos en el Taller de Inducción para participar en una Asociación Estudiantil, los nuevos integrantes de las Juntas Directivas serán juramentados por la Dirección de Vida Estudiantil en presencia de los Jefes y/o Coordinadores de Carrera.

## **CAPITULO VI**

### **JURAMENTACIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 39.** La Juramentación de las Asociaciones Estudiantiles se llevarán a cabo en la fecha que determine la Dirección de Vida Estudiantil en cada sede de Unitec|Ceutec.

**ARTÍCULO 40.** Para la celebración de la Juramentación se podrá contar con la presencia de miembros del Comité Ejecutivo, Autoridades Académicas, Directores de Sede y miembros de la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 41.** Es de carácter obligatorio contar con todos los miembros de la Asociación Estudiantil para la Juramentación. Aquellas Asociaciones Estudiantiles que sus miembros no puedan asistir, la Dirección de Vida Estudiantil deberá organizar una Juramentación extraordinaria para esa Asociación Estudiantil dentro de los próximos 15 días hábiles.

## CAPITULO VII

### ENTREGA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE VIDA ESTUDIANTIL

**ARTICULO 42.** La Dirección de Vida Estudiantil entregará certificaciones anuales por la participación en las Asociaciones Estudiantiles. Los estudiantes que hayan participado activamente en una o varias Asociaciones Estudiantiles por más de tres períodos académicos podrán ser acreedores a uno de los diplomas otorgados por la Dirección de Vida Estudiantil, los siguientes:

- a) Miembros de Junta Directiva
- b) Miembros Activos de la Asociación Estudiantil.

**ARTICULO 43.** La entrega de los diplomas y reconocimientos a las Juntas Directivas y Miembros Activos de las Asociaciones Estudiantiles serán firmados por el Jefe/Coordinador Académico y un miembro de la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTICULO 44.** La Dirección de Vida Estudiantil de cada sede será el responsable de establecer el sistema de evaluación para medir el desempeño de las Asociaciones Estudiantiles. La Dirección de Vida Estudiantil tendrá la potestad de organizar o no la premiación de Asociaciones Estudiantiles destacadas cada año; dependiendo del rendimiento demostrados por las Juntas Directivas electas en ese periodo.

## CAPÍTULO VIII VALIDEZ Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

### ARTÍCULO 45.

Este es el reglamento oficial para miembros de las Asociaciones Estudiantiles de Unitec|Ceutec, bajo el cual estas organizaciones deberán registrarse.

### ARTÍCULO 46.

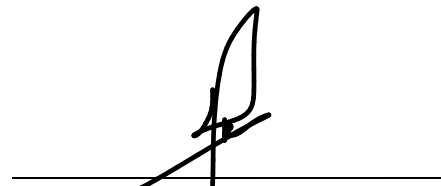
Cualquier aspecto que no esté contemplado en este Reglamento deberá consultarse por la instancia respectiva a la Dirección de Vida Estudiantil y la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles, según lo amerite el caso.

El presente Reglamento entrará en vigor el día 17 de mayo de 2021 y es de aplicación general para todos los estudiantes de Unitec|Ceutec.



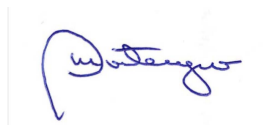
**Dra. Desiree Tejada**

Vicerrectora Académica UNITEC



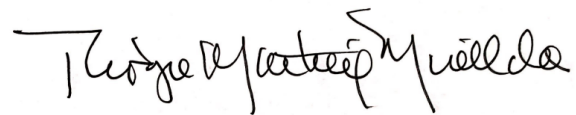
**Arq. Dina Ventura**

Vicerrectora Académica CEUTEC



**Ing. Daniel Montenegro**

Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles



**Lic. Róger Martínez**

Secretario General



**Lic. Jenifer Velásquez**

Director de Vida Estudiantil